

EDICTO EMPLAZATORIO

Rad. 2020-00075-00

El JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, EMPLAZA A las personas DETERMINADAS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el bien inmueble consistente en un lote o solar ubicado en la carrera 15 No. 8-58 ubicado en jurisdicción del Municipio de Plato, materia de la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promueve la señora ALEJANDRINA MEJIA GUZMAN contra INDUSTRIA METALMECANICA Y CARROCERIAS DE COLOMBIA LTDA, con nit No. 800.169. 600-8, E IVAN GUILLERMO CAMARGO MOJICA, con cédula de ciudadanía No. 12.593.918, PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, para que se hagan presentes dentro de la referida demanda radicada bajo el N° 2020-00075-00, con el fin de notificarles el contenido del auto de fecha diecisiete (17) de julio de 2020, mediante el cual se admitió dicha demanda y se ordenó su emplazamiento para los fines indicados inicialmente. Lo anterior de conformidad con la eventualidad consagrada en el numeral 6° del artículo 375 en armonía con el artículo 87 del Código General del Proceso. Se le advierte a las PERSONAS INDETERMINADAS, que el término para contestar la demanda, será de un (1) mes, el cual les empezará a contar a partir del día siguiente de la inclusión del contenido de la valla o el aviso, según sea el caso, en el registro nacional de procesos de pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, con la advertencia de que si vencido dicho termino no ha comparecido al proceso se le designará CURADOR AD LITEM.

El bien materia del litigio se identifica con el FMI 226-28030, cuyos linderos y medidas son: Por el Norte, local comercial y mide 11 metros; Por el Sur, 10.10 metros; Por el Este, 11.50 metros y por el Oeste, 14.70 metros, ubicado en la carrera 15, De conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, Artículo 10, el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Este EMPLAZAMIENTO se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Inciso 7° artículo 108 C.G.P.). Para los fines pertinentes, se libra el presente edicto emplazatorio hoy treinta y uno (31) de agosto de 2020.

GINNA PIÑERES DIAZ

SECRETARIA